

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Febrero 17 de 2021

A despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que los términos del traslado del avalúo, vencieron sin que se hiciera pronunciamiento alguno por las partes. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.454

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Febrero diecisiete de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: BANCO CAJA SOCIAL

DDO: AUGUSTO JHOVANY RIVERA OIDOR

RADICADO: 2019-00194

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado a través de apoderado judicial por **BANCO CAJA SOCIAL** contra el señor **AUGUSTO JHOVANY RIVERA OIDOR**, se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del inmueble objeto de hipoteca allegado por la parte demandante, en el que se determina que el valor del avalúo del inmueble corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE (\$60.422.000)**.

Ahora bien, como quiera que dentro del traslado del avalúo, la parte demandada no presentó observación alguna, el Juzgado procederá a impartirle su aprobación por encontrarlo ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE, el avalúo comercial allegado por la parte actora, en el que se determina que el valor del avalúo del inmueble corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE (\$60.422.000)** por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 28__ hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Fecha: Febrero 18 de 2021 __

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ